

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: TRABAJO SOCIAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	JIMENEZ CALDERON, ROSARIO	9183607	31.80
2	VENEGAS CORBACHO, REMEDIOS	34777322	30.23
3	MAYORAL MORENO, ASUNCION	7009345	29.09

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 84/99.

Expediente número: 84/99.

Actor: Juan Pedro Moreno Redondo.

Demandado: Promociones Martínez Araújo, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 11-3-99. Hora: 9.

Mérida, a 5 de febrero de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 17 de febrero de 1999, de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por la que se da publicidad a las ayudas y subvenciones para la promoción

de empleo autónomo e integración laboral de minusválidos durante 1999.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, estableció una serie de ayudas y subvenciones para fomentar la creación de empleo distribuidas en distintos Programas, entre ellos los de Promoción del Empleo Autónomo e Integración Laboral de Minusválidos.

Dicha norma fue primero completada por la Orden de 22 de marzo de 1994, que estableció las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de «Promoción de empleo autónomo» y de «Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo», y posteriormente derogada, al igual que esta última disposición, por la Orden de 16 de octubre de 1998, en lo relativo al Programa de Integración Laboral de Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo, con el fin de actualizar y ampliar el régimen de ayudas dirigidas a este colectivo.

Por Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las funciones de gestión y seguimiento de las ayudas y subvenciones relativas a los Programas de Apoyo a la Creación de Empleo, funciones encomendadas a la Consejería de Presidencia y Trabajo y, en concreto a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional por el Decreto 76/1995, de 31 de julio.

En su virtud, y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Dar publicidad a las siguientes ayudas y subvenciones

gestionadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, durante el ejercicio económico de 1999, en el ámbito de los Programas de Apoyo a la Creación de Empleo:

PROGRAMA III: PROMOCION DE EMPLEO AUTONOMO

Beneficiarios: Personas desempleadas que deseen establecerse como trabajadores autónomos por cuenta propia.

Tipos de ayudas:

- Subvenciones financieras que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.
- Ayudas para asistencia técnica.
- Subvenciones por una sola vez, de hasta 250.000 pts., que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, y 250.000 pts. más si participa del Fondo Social Europeo.

PROGRAMA V: INTEGRACION LABORAL DE LOS MINUSVALIDOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y TRABAJO AUTONOMO

Beneficiarios:

- En proyectos generadores de empleo para minusválidos desempleados: los Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente.
- En proyectos empresariales de trabajadores minusválidos que pretendan constituirse como trabajadores autónomos: trabajadores minusválidos desempleados que figuren inscritos como demandantes de empleo.

Tipos de ayuda:

- En proyectos generadores de empleo:
 - Subvenciones para asistencia técnica.
 - Para sufragar la inversión fija en proyectos de interés social.
 - Subvención parcial de intereses de préstamos obtenidos de entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo.
- En proyectos empresariales de trabajadores minusválidos que pretendan constituirse como trabajadores autónomos:
 - Subvención parcial de intereses de préstamos obtenidos de entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Subvención de 650.000 pts. para inversión en capital fijo.

SEGUNDO.—Las ayudas mencionadas en el apartado anterior se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 99.11.05.322A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

TERCERO.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en impreso normalizado que será facilitado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por los Equipos de Promoción de Empleo y por los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse, durante todo el año natural, en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.—En cuanto a los requisitos, documentación a presentar y otras normas de gestión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero) y de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril) para el Programa III, así como en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre) para el Programa V.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

El Director General de Empleo y F.O.,
MANUEL MANCHON GONZALEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se establecen los precios plaza/día en los Centros Residenciales de personas mayores con las que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.

El Decreto 1/1997, de 9 de enero, por el que se regula la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residenciales de personas mayores, establece la posibilidad de que dichos Centros puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación.

En este sentido, el citado Decreto establece en su artículo 6 que la Consejería de Bienestar Social fijará anualmente los tipos de coste de plaza/día ocupada para las plazas de válidos y asistidos.

Por último, la Disposición Final primera autoriza al Consejero de